

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-141-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras, una de sus atribuciones emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, señala que el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1)...; 2)...; 3)...

4). Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande...", sin perjuicio a lo dispuesto en la Sección Séptima y demás atribuciones establecidas en dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de mayo del 2021, Edición No. 35,592, creó una COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), con las facultades de la Sección Séptima, correspondiente al Título Segundo de la Ley General de la Administración Pública, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo. Asimismo, la Comisión Especial tiene las facultades que correspondan a los órganos de decisión superior, principalmente en lo que respecta al funcionamiento y administración del INPREMA.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-122-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 6 de noviembre del 2021, Edición No. 35,765, se prorrogó la vigencia de las funciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA) hasta el 31 de diciembre de 2021, con el propósito de que la Comisión Especial concluya con las acciones de saneamiento administrativo, financiero, presupuestario, de estructura organizacional y las relacionadas con la implementación del buen gobierno corporativo, mejores prácticas administrativas y operativas. De igual manera, para que continúe con el desarrollo de los proyectos de inversión identificados a fin de permitir la estabilización financiera y actuarial del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), garantizando la eficiente prestación de servicios y beneficios a los cotizantes del Instituto.

CONSIDERANDO: Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el Artículo 14 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, correspondiéndole los órganos de decisión superior, principalmente en lo que respecta al Funcionamiento y Administración INPREMA, su representación legal, las potestades establecidas en el Decreto Ejecutivo de su creación y las demás establecidas en la Legislación Nacional, como la Ley General de la Administración Pública, Leyes especiales, Leyes Generales y Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener la continuidad sin interrupción de la administración y operatividad del Instituto especialmente en la prestación de servicios, productos y beneficios que ofrece; lo que hace una necesidad extender el plazo de las funciones de la Comisión Especial hasta la fecha de terminación del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, es necesario extender la vigencia de las funciones de la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), para que culmine algunos de los objetivos para la cual fue creada y permita la no interrupción de la administración y operatividad del Instituto especialmente en la prestación de servicios, productos y beneficios que ofrece a sus participantes.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 2, 11, 35, 45, 248, 252, 255 y demás aplicables de

la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 14 numeral 4), 17, 18, 22 numeral 6), 9) y 12), 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicable de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 1 y demás aplicables de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-122-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar la vigencia de las funciones de la Comisión Especial de Transición y Normalización del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de mayo del 2021, hasta el 26 de enero de 2022, con el propósito de que dicha Comisión Especial concluya con los objetivos para la cual fue creada, y no se interrumpan las funciones de administración y operación del Instituto especialmente en la prestación de servicios, productos y beneficios que ofrece a sus participantes, hasta que las nuevas autoridades sean debidamente nombradas.

ARTÍCULO 2.- Los gastos de funcionamiento de la Comisión Especial serán financiados con recursos del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón Constitucional de la Presidencia de la República, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES.

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA.